

Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción XIV y 124, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del V Consejo Estatal Electoral en la **Sexta Sesión Extraordinaria**, celebrada el **21 de julio de 2008**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

1.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral.

II.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral relativo a la solicitud de prórroga de veinte días, contados a partir de la fecha de su notificación, a efecto de dar cumplimiento a la dictaminación respecto de la acreditación de los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, para ser designado Director General del Instituto Estatal Electoral, de la terna presentada por el C. Víctor Alarcón Requejo, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, al Pleno de este Consejo, en los ciudadanos Rommel Arvizu Rashid, Clemente Mora González y Miguel Ángel Toloza Zazueta, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

ÚNICO. Se concede a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral una prórroga de veinte días, contados a partir de la fecha de su aprobación, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 fracción II del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral.

III.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

No se aprueba el Dictamen Número Uno presentado por la Comisión Especial para el estudio y análisis de la solicitud de Plebiscito presentada al Consejo Estatal Electoral, relativo al cumplimiento de los requisitos formales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Dados en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” a los veintiún días del mes de julio de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO FEDATARIO